
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO**

Gloria Avante Flores, Leonilo Castro Martínez, Gabino López Rodríguez, Rosendo Paulín Escobedo, José Luis Garza Rodríguez, José Monserrat Barraza Mascorro, Patricio Guzmán Perales, Enrique Escobedo Olivares, Sergio Catrón Guerrero, Ventura Rocha Hernández, Ramón Aguilera Arratia, Luis Felipe Olivares Juárez, Rodolfo Rodríguez Rodríguez, Manuel Villavicencio García, Juan Pablo Barrera Guerrero, Luis Acosta o Carlos Flores S., Héctor Javier López Moreno, Fernando López de la Fuente, Guadalupe Rodríguez González, José Paúl Cárdenas Cruz, Fernando Hernández Guevara, Manuel Antonio Herrera Sánchez, Juan Carlos Vázquez Martínez, Ruta Número Uno de Microbuses, conocida como 12-16, Transporte Urbano de la Frontera, Sociedad Anónima de Capital Variable y Sindicato Único de Trabajadores de Alquiler Colectivo del Municipio de Ciudad Victoria.

Terceros Interesados
Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 1725/2016, promovido por Ismael Bernal Báez, en contra de actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, consistente en la resolución interlocutoria de fecha catorce de julio de dos mil dieciséis, dictada dentro del expediente laboral 65/E04/1998, resultando como terceros interesados Gloria Avante Flores, Leonilo Castro Martínez, Gabino López Rodríguez, Rosendo Paulín Escobedo, José Luis Garza Rodríguez, José Monserrat Barraza Mascorro, Patricio Guzmán Perales, Enrique Escobedo Olivares, Sergio Catrón Guerrero, Ventura Rocha Hernández, Ramón Aguilera Arratia, Luis Felipe Olivares Juárez, Rodolfo Rodríguez Rodríguez, Manuel Villavicencio García, Juan Pablo Barrera Guerrero, Luis Acosta o Carlos Flores S., Héctor Javier López Moreno, Fernando López de la Fuente, Guadalupe Rodríguez González, José Paúl Cárdenas Cruz, Fernando Hernández Guevara, Manuel Antonio Herrera Sánchez, Juan Carlos Vázquez Martínez, Ruta Número Uno de Microbuses, conocida como 12-16, Transporte Urbano de la Frontera, Sociedad Anónima de Capital Variable y Sindicato Único de Trabajadores de Alquiler Colectivo del Municipio de Ciudad Victoria, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico El "Excelsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de amparo y se le hace saber además, que se han señalado las **doce horas con un minuto del veintidós de junio de dos mil diecisiete**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a 07 de junio de 2017.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo.

Rúbrica.

(R.- 455081)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa
del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

José Alfredo León Escoto, Eusebia Lugo Callejas, en su carácter de deuda de Ramón González Camarena, y Gabriel Alejandro Arreola de la Cruz, dado que se ignora sus domicilios, se les emplaza por este medio al

juicio de amparo directo penal 156/2016, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Daniel García Ramírez, contra la sentencia dictada el ocho de octubre de dos mil quince por la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, ahora Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca 1184/2015, donde les resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrán comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibidos que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, dieciséis de agosto de dos mil diecisiete. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del XXII Circuito
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
Rúbrica.

(R.- 455593)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
Diario Oficial de la Federación

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 510/2017.**

Se notifica a:

• **Eleonora de las Mercedes Rocha Chávez**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 510/2017, del índice del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Reynaldo Torres Villa, en contra de la sentencia de fecha veintidós de mayo de dos mil diecisiete, pronunciada por el Juez Octavo de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, en el juicio oral civil número 598/2016, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, a fin de que acuda ante el citado Tribunal Federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición, en la secretaría de acuerdos, copias simples de la demanda respectiva.

Ciudad de México, a treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete.
Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Laura Esther Pola Hernández.
Rúbrica.

(R.- 455930)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro
EDICTO

EMPRESA A.V. PROMOTORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo **71/2017**, promovido por Isauro Hernández Rionda, por propio derecho, contra actos del **Municipio de Querétaro**, en el que Empresa A.V. Promotora, Sociedad Anónima de Capital Variable, tiene el carácter de tercero interesado, se dictó un auto en el que se ordena emplazarla a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **Diez horas con diez minutos del veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete**, haciéndole saber que la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, esto es en el juicio **71/2017**, la mencionada parte quejosa, reclama a la citada autoridad responsable, **la ocupación del inmueble ubicado en Avenida del Sol número 0, fraccionamiento El Sol en esta ciudad, sin que se le haya notificado al quejoso el procedimiento de expropiación.** Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse a este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados

a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro
Licenciada Beatriz Eugenia Meza López
Rúbrica.

(R.- 456585)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo número 303/2017-II-B, promovido por **CARLOS ANAYA GÓMEZ**, contra actos de la **OCTAVA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **CARLOS SOLIS LAMADRID**, y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio da deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México a 1 de septiembre de 2017.
La Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México
Karla Alejandra Contreras Azuceno
Rúbrica.

(R.- 456166)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

“Inserto: Se comunica a la tercera interesada Viridiana Retana Hernández, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, por proveído de veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por GIH GRUPO DE INGENIERIA HIDRAULICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su administradora única Margarita León Ramírez, misma que se registró con el número de juicio de amparo 271/2017-IX, contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco y otra autoridad, a la que se le atribuyó como acto reclamado la falta de emplazamiento y todo lo actuado en el juicio laboral J7/526/2013 de su índice, haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.
Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
Lic. Víctor Ignacio Rábago Castañeda.
Rúbrica.

(R.- 456636)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,

con residencia oficial en la ciudad de
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a la tercera interesada María Laura Morales Teyssier.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número **1330/2017**, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas Pablo Vázquez Dorantes, contra actos del Congreso del Estado de Puebla y otras autoridades, a quienes reclama la aprobación, promulgación, publicación de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla, específicamente por lo que hace al contenido del artículo 89; el primer acto de aplicación del citado artículo; la cancelación del embargo inscrito el quince de julio de dos mil once, a favor de la parte quejosa, derivado del expediente 1701/2010 del Juzgado Especializado en Asuntos Financieros de la ciudad de Puebla, respecto de la casa habitación marcada con el número oficial tres mil setecientos veinticuatro, interior dos de la calle Brillante de la colonia Villa Posadas, en la ciudad de Puebla, inscripción en la partida registral, actualmente tiene asignado el número de folio real inmobiliario 375,851, y al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, el veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, veintitrés de agosto de 2017
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla.

Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 455709)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Tercero Interesado Marco Antonio Ramírez Báez.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, **quince de agosto de dos mil diecisiete.**

En los autos del juicio de amparo **453/2017-III**, promovido por TRANSPORTES DE HIDROCARBUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro Bis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco y otras autoridades, se hace del conocimiento al Tercero Interesado MARCO ANTONIO RAMÍREZ BAÉZ, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, en el término de tres días, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, de conformidad con el artículo 26 fracción III, en relación con el 29, de la Ley de Amparo, se tendrá como tal, la lista que se fija en los estrados de este juzgado, hasta en tanto, señale uno para tal efecto en este

municipio de Naucalpan de Juárez, lugar de residencia de este juzgado, o bien, dentro de los municipios conurbados a éste o zona metropolitana, en términos del artículo 3, fracciones IX y XXXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que son: Atizapán de Zaragoza, Tlalnepantla de Baz, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli y Ecatepec, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez.
Licenciado Abel Mejía Campos
Rúbrica.

(R.- 456167)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

SE EMPLAZA A LA TERCERO INTERESADA **MARTHA BEATRIZ SÁNCHEZ MUÑOZ.**

EN EL JUICIO DE AMPARO **502/2017-VII**, DEL ÍNDICE DE ESTE **JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ**, PROMOVIDO POR **ARTURO ALMARÁZ MARTÍNEZ**, CONTRA ACTOS DE LA **JUNTA ESPECIAL NÚMERO CUATRO BIS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLÁN TEXCOCO Y OTRA AUTORIDAD**, SE RECLAMA: **“EL EMPLAZAMIENTO Y TODO LO ACTUADO EN EL EXPEDIENTE LABORAL J.4BIS/757/2012”**

POR ESTIMARLO VIOLATORIO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS **1, 14, 16, 17 Y 123 APARTADO “A”** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

POR ENDE, SE LE MANDA EMPLAZAR PARA QUE COMPAREZCA AL PRESENTE JUICIO CONSTITUCIONAL **502/2017-VII**, EN DEFENSA DE SUS INTERESES, **PREVINIÉNDOLE** QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL PLAZO DE **TREINTA DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE **LISTA** QUE SE FIJA EN LOS **ESTRADOS** DE ESTE RECINTO JUDICIAL. LO ANTERIOR CON APOYO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN II, INCISO B), SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN:
EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE
MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN
SIETE DÍAS.

Atentamente:
Naucalpan de Juárez, Estado de México, ocho de septiembre de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
Lic. Enrique Vladimir Soto Miranda.
Rúbrica.

(R.- 456346)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO A.D.C. 305/2017.

QUEJOSA: COMERCIALIZADORA DE AUTOPARTES ELÉCTRICAS REYES NARANJO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL MÓNICA NARANJO GONZÁLEZ.

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO ERICK MEDINA CUBOS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticuatro de agosto del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR al tercero interesado ERICK MEDINA CUBOS, por medio de EDICTOS a costa de la quejosa, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 305/2017, promovido por Comercializadora de Autopartes Eléctricas Reyes Naranjo, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal Mónica Naranjo González, contra el acto que reclama del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, consistente en la sentencia definitiva de diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, dictada en el toca 96/2017, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2017.

La Secretaría de Acuerdos.

Lic. Margarita Domínguez Mercado.

Rúbrica.

(R.- 455894)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado,
con residencia en Cancún, Quintana Roo
Sección Amparos
J. A. 1034/2017-II PRAL
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1034/2017-II, PROMOVIDO POR **OSWIN DANIEL MOLLER MONTES DE OCA**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE **GUSTAVO SALAS RODRÍGUEZ**, CONTRA LOS ACTOS QUE RECLAMA DEL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, Y OTRAS AUTORIDADES, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR ESTA VÍA AL TERCERO INTERESADO **ENRIQUE ESPINOSA MATA** SEGÚN LOS AUTOS DE CATORCE DE JULIO Y DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE SON DEL TENOR SIGUIENTE:

Cancún, Quintana Roo, a catorce de julio de dos mil diecisiete.

I. Radicación de la demanda de amparo.

Vista la demanda de amparo presentada por **OSWIN DANIEL MOLLER MONTES DE OCA**, por conducto de su representante **GUSTAVO SALAS RODRÍGUEZ**, contra los actos que reclama del Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, y otras autoridades; consistentes en la falta de emplazamiento o llamamiento al juicio 150/2016 y el embargo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Playa del Carmen, Quintana Roo, mediante los folios reales 137436 (ciento treinta y siete mil cuatrocientos treinta y seis) y 102369 (ciento dos mil trescientos sesenta y nueve), correspondientes a los bienes inmuebles ubicados en lote cero cero cinco guión uno, manzana cero cero dos, colonia Ejido. Boulevard Playa del Carmen sin número por 115 Avenida norte en Playa del Carmen, Solidaridad y el ubicado en Primera Avenida entre calles 12 y 16 Norte, condominio Sueños del Mar, lote 07-A, Manzana 27, planta baja, departamento amanecer, en Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo, respectivamente.

II. Admisión.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción I, 107, fracción I, de la Constitución Federal, 1º, fracción I, 33, fracción IV, 35, 107, 108, 115 y 117 de la Ley de Amparo, **SE ADMITE** la presente demanda en sus términos.

En consecuencia, fórmese expediente y anótese su ingreso en el libro de gobierno de este juzgado.

III. Fecha de audiencia.

Se señalan las **NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL NUEVE DE AGOSTO PRÓXIMO**, para llevar a cabo la audiencia constitucional en este juicio.

IV. Partes en este juicio de amparo.

1. Parte quejosa: OSWIN DANIEL MOLLER MONTES DE OCA, por conducto de su representante GUSTAVO SALAS RODRÍGUEZ, por su propio derecho.

a. Domicilio.

Como lo solicita la parte quejosa, téngase como su domicilio para oír y recibir notificaciones, el señalado en la demanda de amparo.

b. Autorizados.

Se tiene como su autorizado para oír y recibir notificaciones, a **GRISSELLE ALEJANDRA RUIZ MACHUCA** en términos amplios del artículo 12 de la Ley de Amparo, y a **JORGE LUIS MORALES MARTÍNEZ, PAMELA HERNÁNDEZ MORENO, JUAN PABLO LÓPEZ LIRA Y JULIO CÉSAR MARTÍNEZ SEVERIANO**, con las limitaciones que establece el segundo párrafo del citado numeral, hasta en tanto acrediten contar con cédula profesional registrada en el Sistema Computarizado para el Registro único de Profesionales del Derecho, ante los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito.

2. Autoridad(es) responsable(s):

ORDENADORA(S)	
CANCÚN, QUINTANA ROO	
JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO	
EJECUTORA(S)	
CANCÚN, QUINTANA ROO.	
	SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
	DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.

a. Solicitud de informe.

Con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo, solicítase a la(s) autoridad(es) responsable(s) su(s) informe(s) justificado(s), el que deberá(n) rendir por escrito o en medios magnéticos, dentro del término de **QUINCE DÍAS** siguientes a aquél en que reciba(n) el oficio en el que se le(s) solicita.

b. multa por no recibir oficios.

Con fundamento en el artículo 245 de la Ley de Amparo, apercíbese a la(s) autoridad(es) responsable(s) que si se niega(n), sin causa justificada a recibir los oficios librados en el presente juicio, se le(s) impondrá multa de cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el país.

c. Obligación de comunicar causas de sobreseimiento y de remitir, en su caso, las constancias que las acrediten.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 64 de la Ley de Amparo, se requiere a la(s) autoridad(es) responsable(s) para que en caso de que tengan(n) conocimiento o con su conducta provoque(n) la actualización de alguna causa de improcedencia o sobreseimiento, o bien, si sabe(n) que la parte quejosa ha promovido diverso juicio de amparo que pueda tener relación con el presente asunto y en qué órgano jurisdiccional se radicó, lo comuniqué(n) de inmediato a este juzgado de Distrito en cualquier estado procesal que se encuentre el juicio de amparo, haciendo del conocimiento de la(s) autoridad(es) responsable(s) que si no cumple(n) con esa obligación, se le(s) impondrá una multa de treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el país, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 251 del ordenamiento legal en cita.

d. Requerimiento de copias certificadas del expediente de origen y/o de las constancias relacionadas con este asunto.

Requíerese a la(s) autoridad(es) responsable(s) para que al rendir su(s) informe(s) justificado(s) y en el supuesto de que lo(s) acto(s) reclamado(s) sea(n) cierto(s), se sirva(n) remitir copias autorizadas, legibles y completas de las constancias conducentes, apercibida(s) que de no hacerlo así, se le(s) impondrá una multa de cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el país, de conformidad con el numeral 260, fracción II, de la precitada legislación.

3. Representación Social Federal.

Dése la intervención que legamente corresponde al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a este juzgado.

4. Tercero Interesado.

Con fundamento en el artículo 5, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se tiene como tercero interesado a **ENRIQUE ESPINOSA MATA**, por ser la contraparte de la parte quejosa en el juicio de origen.

Sin embargo, esta autoridad se reserva de emplazar a la citada tercera interesada, hasta en tanto obren los informes justificados rendidos por las autoridades responsables.

V. Incidente de suspensión.

Trámítase por cuerda separada y por duplicado el incidente de suspensión solicitado, con apoyo en el artículo 115 de la Ley de Amparo.

VI. Habilitación de días y horas inhábiles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, párrafo tercero, de la Ley de Amparo, se faculta a los actuarios de la adscripción, para que de ser necesario, **se constituyan en días y horas inhábiles** en el domicilio señalado en la demanda de amparo, a efecto de llevar a cabo las notificaciones personales ordenadas en el presente asunto.

VII. Con fundamento en el artículo 108 fracción III, de la precitada legislación, se apercibe a la promovente de que si la(s) autoridad(es) responsable(s) que señala en su demanda no existe(n) con la denominación que indica, sin mayor trámite se tendrá(n) como inexistente(s).

VIII. Hágase del conocimiento de la(s) autoridad(es) señalada(s) como responsable(s), que de conformidad con el artículo 28, fracción I, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, está(n) obligadas a recibir el o los oficio(s) que con motivo de este juicio se le(s) dirija, por lo que en caso de negarse a recibirlo(s), so pretexto de una imprecisión en su denominación, que no sea sustancial, si no existe duda y, resulte evidente la existencia de la(s) autoridad(es), se tendrá por hecha la notificación y será(n) responsable(s) de la falta de cumplimiento del acuerdo o resolución que el o los propio(s) oficio(s) contenga(n); en el entendido que podrá(n) hacer la aclaración correspondiente en cuanto a su denominación e incluso al domicilio correcto al rendir su(s) respectivo(s) informe(s), o en su defecto mediante oficio; por tanto, de actualizarse la hipótesis anterior, el actuario judicial levantará acta circunstanciada al respecto, sin perjuicio de que se le(s) imponga una multa por cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el país.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma la licenciada Ana María Nava Ortega, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ante el licenciado Francisco René Chavarría Alaniz, secretario con quien actúa y da fe. Doy fe.

Cancún, Quintana Roo, a dieciséis de agosto de dos mil diecisiete.

Vistas las constancias actuariales de cuenta, de las que se advierte la imposibilidad de la actuario de la adscripción para emplazar a juicio a la parte tercero interesada, por los motivos expuestos en las citadas razones actuariales; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se ordena emplazar al tercero interesado **Enrique Espinosa Mata**, por medio de **edictos** que serán publicados tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos o diarios de mayor circulación en la República, haciéndole saber al aludido tercero interesado, que deberá presentarse por su propio derecho o, por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del referido edicto, durante todo el tiempo de emplazamiento.

Hágase saber a la parte quejosa que dentro del término de tres días, siguientes al en que surta efectos la presente notificación, deberá comparecer a este Juzgado a recibir los edictos correspondientes, toda vez que corre a su costa su publicación, tal y como lo establece el referido artículo de la ley de la materia y requiérasele para que dentro de los tres días siguientes, exhiba la primera publicación de que se trata, con el apercibimiento que de no cumplir con tal determinación en el término antes mencionado, se procederá a decretar el sobreseimiento en el presente juicio de derechos fundamentales.

Notifíquese; y personalmente a la parte quejosa.

Así lo acordó y firma, la licenciada Ana María Nava Ortega, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ante el licenciado Francisco René Chavarría Alaniz, secretario con quien actúa y da fe. Doy fe.

HACIÉNDOLE SABER AL REFERIDO TERCERO PERJUDICADO, QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO DENTRO DEL **TÉRMINO DE TREINTA DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN POR SÍ, POR APODERADO, O POR GESTOR QUE PUEDAN REPRESENTARLO A DEFENDER SUS DERECHOS, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, COPIA DEL TRASLADO, APERCIBIDA QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES DEL PRESENTE JUICIO, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO. Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA; SE EXPIDE LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

POR ÚLTIMO, HÁGASELE SABER A DICHO TERCERO PERJUDICADO QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA FIJADA PARA TENER VERIFICATIVO A LAS **ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.**

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 22 de agosto de 2017.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Quintana Roo.

Lic. Francisco René Chavarría Alaniz.

Rúbrica.

(R.- 455842)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO:

TERCERO INTERESADO
JORGE ARNULFO ALCARAZ SILVA

En acatamiento al acuerdo de cuatro de julio de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo 376/2017-5 del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Antonio Remedios López**, contra actos del **Contralor Interno de la Secretaría de Salud y Servicio de Salud de Hidalgo**, que hizo consistir en la resolución dictada el siete de marzo de dos mil diecisiete en el expediente **CIR/I/014/2015** en el cual se reclama la probable responsabilidad administrativa de los médicos **MARIO ALBERTO TENORIO PASTRANA**, **JORGE ARNULFO ALCARAZ SILVA** y **JOSÉ ALFREDO MURGUÍA FRANCO** en el fallecimiento de **LORETO TÉLLEZ GONZÁLEZ**; juicio de amparo en el cual se ha señalado, entre otros a **JORGE ARNULFO ALCARAZ SILVA** como tercero interesado, y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos de lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletoriamente aplicado a la Ley de Amparo por disposición de su numeral 2°. Por ello, se le informa que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste Órgano de Control Constitucional, en el entendido que se deja a su disposición la copia de la demanda de amparo en la Secretaría correspondiente de este juzgado. Asimismo, se le hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **nueve horas con treinta y cinco minutos del dos de agosto de dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este edicto, por todo el tiempo de emplazamiento.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 4 de julio de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito

en el Estado de Hidalgo

Lic. Ricardo Flores Abrego

Rúbrica.

(R.- 456370)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Juicio de amparo: **D.P. 540/2017.**

Quejoso: **ISRAEL CELAYA ANTOLÍN.**

Tercero interesada: **DE IDENTIDAD RESGUARDADA DE INICIALES D.M.G.G.**

Se hace de su conocimiento que **ISRAEL CELAYA ANTOLÍN**, promovió amparo directo, contra la resolución de **veintinueve de marzo de dos mil doce**, dictada por la Magistrada del **TERCER TRIBUNAL UNITARIO DEL SEGUNDO CIRCUITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL**; en los autos del toca **251/201**, que deriva de la causa penal **46/2006**, del índice del **Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl**, en virtud, de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a

la tercero interesada de identidad resguardada de iniciales **D.M.G.G.**, publicándose por **TRES veces**, de **SIETE en SIETE días** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la misma, que deberá presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 456006)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Baja California Sur
EDICTO.

Juicio de amparo indirecto 631/2017, promovido por Ana Berta Sandoval Ojeda, en contra de los actos emitidos por el Presidente del Consejo Municipal de Giros Restringidos Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Los Cabos, con residencia en San José del Cabo, Baja California Sur; y otras autoridades, consistente en la autorización de la licencia de funcionamiento en la modalidad de restaurant bar para la venta de alimentos y bebidas alcohólicas para el ejercicio fiscal 2017, que se le pretende autorizar, otorgar y expedir a las empresas CSL PARADISE, Sociedad Anónima de Capital Variable y VM GRANADA HOLDINGS, LIMITED, en el inmueble (actualmente restaurante ALETA SEAFOOD, Bar & Grill) ubicado en paseo del pescador número 1 y andador costero del lugar conocido como el Médano en la Delegación de Cabo San Lucas, Baja California Sur. Se ordena emplazar a la tercera interesada VM GRANADA HOLDINGS, LIMITED, por edictos, para que comparezca en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad de La Paz Baja California Sur para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se harán por lista, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, Baja California Sur, 22 de agosto de 2017.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Baja California Sur.

Lic. Guadalupe Castro Ruelas.

Rúbrica.

(R.- 456601)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que las cuotas por servicios que se prestan en el Diario Oficial son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,366.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 13.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Cuotas por derechos de publicación:

1/8	de plana	\$ 1,827.00	6/8	de plana	\$ 10,962.00
2/8	de plana	\$ 3,654.00	1	plana	\$ 14,616.00
3/8	de plana	\$ 5,481.00	1 4/8	planas	\$ 21,924.00
4/8	de plana	\$ 7,308.00	2	planas	\$ 29,232.00

Horarios de Atención

Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Venta de ejemplares: de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades**

LOY COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V., en el procedimiento resarcitorio DGR/D/08/2017/R/12/073, por acuerdo de fecha 1 de septiembre de 2017, se ordenó su notificación por edictos, respecto de las presuntas conductas irregulares atribuidas ya que en su carácter de proveedora de los servicios de los beneficiarios Organización de Productores Agropecuarios de la Cuenca del Sur, A.C. y Consultoría Especializada en Agroempresas Rurales Tehuitli, A.C., no comprobó la correcta aplicación de los recursos que le fueron pagados de la prestación de servicios para la realización del programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Créditos en el componente de Apoyo para Foros, Talleres y Eventos Financieros que contribuyan al Desarrollo Rural en el ejercicio 2012, toda vez que los supuestos proveedores manifestaron no reconocer y haber prestado los mismos, según se asentó en las actas administrativas circunstanciadas de auditoría correspondientes, lo que ocasionó presumiblemente una afectación al patrimonio de Financiera Rural, actualmente Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, por un monto de \$2,867,517.09, conducta que infringió los artículos 115, párrafos primero y segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006, reformada el 9 de abril de 2012; 6, primer y quinto párrafo; 50 fracción I; 51, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Rendición de Cuentas de la Federación; por lo que con fundamento en los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo del 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016, 3° en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017; se le cita para que comparezca a través de su representante legal, a la audiencia de ley que se celebrará en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, el día 19 de octubre de 2017, a las diez horas, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca prueba y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputa y por precluidos sus derechos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente, mismo que podrán consultar en días y horas hábiles. Así mismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, en términos del artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, de lo contrario se les notificará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 306 de dicho Código.

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2017.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 456528)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades**

SINERGIA PROFESIONAL Y ASESORÍA CONFIABLE, S.A DE C.V. y PRODUCTORES Y EMPACADORES EXPORTADORES DE GUAYABA DE MÉXICO, A.C., en el procedimiento resarcitorio DGR/D/08/2017/R/12/076, por acuerdos de 1 y 11 de septiembre de 2017, respectivamente, se ordenó su notificación por edictos, respecto de las presuntas conductas irregulares que se les atribuyen, toda vez que la primera en su carácter de proveedora de servicios de la beneficiaria Productores y Empacadores Exportadores de Guayaba de México, A.C.; y la segunda en su carácter de Receptora de Recursos Federales, no comprobaron la correcta aplicación de los recursos por la prestación de servicios y al amparo del Programa

para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Créditos en el Componente de Apoyo para Foros, Talleres y Eventos Financieros que Contribuyan al Desarrollo Rural en el ejercicio 2012, ya que de las visitas a los presuntos proveedores de los servicios contratados, no reconocieron haberlos prestado, lo que ocasionó presumiblemente una afectación al patrimonio de Financiera Rural, actualmente Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, por un monto de \$995,220.00, por cada una de las personas morales, conductas que provocaron que **Sinergia Profesional y Asesoría Confiable, S.A de C.V.**, infringiera los artículos 115, párrafos primero y segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006; 6, primer y quinto párrafo; 50 fracción I; 51, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; Cláusula Cuarta de los Contratos celebrados en fechas 1º, 15 y 25 de octubre de 2012 entre la proveedora "Sinergia Profesional y Asesoría Confiable, S.A. de C.V." y "Productores y Empacadores Exportadores de Guayaba de México, A.C."; y **Productores y Empacadores Exportadores de Guayaba de México, A.C.**, provocó se infringieran los artículos 115, párrafos primero y segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006, reformada el 9 de abril de 2012; artículo 178, tercer párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el DOF el 28 de junio de 2006; numeral 3.2.3.4, inciso e) del Apoyo para eventos financieros que contribuyan al desarrollo rural y numeral 6.2, incisos b) y e) de las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural, publicadas en el DOF el 27 de diciembre de 2011; Cláusula Sexta, incisos b), g) y h), del Convenio de Concertación celebrado entre la entonces Financiera Rural, actualmente Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y "Productores y Empacadores de Guayaba de México, A.C.", de fecha 29 de junio de 2012; por lo que con fundamento en los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo del 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016, 3º en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017; se le cita para que comparezca a través de su representante legal, a la audiencia de ley que se celebrará en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, en los siguientes días y horas: **Sinergia Profesional y Asesoría Confiable, S.A de C.V.** a las diez horas del 17 de octubre y **Productores y Empacadores Exportadores de Guayaba de México, A.C.** a las trece horas del 18 de octubre, ambas de 2017, a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente, mismos que podrán consultar en días y horas hábiles. Así mismo, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, en términos del artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, de lo contrario se les notificará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 306 de dicho Código.

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2017.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 456531)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades**

SISTEMA PRODUCTO TRUCHA MEXIQUENSE, A.C. y PRODUCTORES Y EMPACADORES EXPORTADORES DE GUAYABA DE MÉXICO, A.C., en el procedimiento resarcitorio DGR/D/08/2017/R/12/075, por acuerdos de 5 y 11 de septiembre de 2017, respectivamente, se ordenó su notificación por edictos, respecto de las presuntas conductas irregulares que se les atribuyen, toda vez que en su carácter de Receptoras de Recursos Federales, no comprobaron la correcta aplicación de los recursos que se les otorgaron al amparo del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Créditos en el Componente de Apoyo para Foros, Talleres y Eventos Financieros que Contribuyan al Desarrollo Rural en el ejercicio 2012, ya que de las visitas a los presuntos proveedores de los servicios contratados para los que se les otorgaron los recursos, no reconocieron haberlos prestado, tal y como se

acredita de las actas administrativas circunstanciadas de auditoría correspondientes, así como del escrito de 6 de noviembre de 2013, lo que ocasionó presumiblemente una afectación al patrimonio de Financiera Rural, actualmente Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, por \$437,100.00 y \$271,000.01, respectivamente, infringiendo los artículos 115, párrafos primero y segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006, reformada el 9 de abril de 2012; artículo 178, tercer párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el DOF el 28 de junio de 2006; numeral 3.2.3.4, inciso e) del Apoyo para eventos financieros que contribuyan al desarrollo rural; y numeral 6.2, incisos b) y e) de las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural, publicadas en el DOF el 27 de diciembre de 2011; Cláusula Sexta, incisos b), g) y h), del Convenio de Concertación celebrado entre la entonces Financiera Rural, actualmente Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y la organización denominada "Sistema Producto Trucha Mexiquense, A.C." y "Productores y Empacadores Exportadores de Guayaba de México, A.C.", de fecha 29 de junio de 2012; por lo que con fundamento en los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo del 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016, 3º en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017; se le cita para que comparezca a través de su representante legal, a la audiencia de ley que se celebrará en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, en los siguientes días y horas: **Sistema Producto Trucha Mexiquense, A.C.** a las trece horas del 17 de octubre y **Productores y Empacadores Exportadores de Guayaba de México, A.C.** a las diez horas del 18 de octubre, ambas de 2017, a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente, mismo que podrán consultar en días y horas hábiles. Así mismo, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, en términos del artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, de lo contrario se les notificará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 306 de dicho Código.

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2017.
El Director General de Responsabilidades
Lic. Oscar René Martínez Hernández.
Rúbrica.

(R.- 456530)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades

MIGUEL ÁNGEL CASTILLO LÓPEZ, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/08/2017/R/12/077; por acuerdo de 13 de septiembre de 2017, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Economía, toda vez que suscribió el oficio número 711.2013.590 de fecha dieciocho de octubre de dos mil trece, por medio del cual resolvió el expediente RA/01/2013 relativo al Procedimiento de Rescisión Administrativa del Convenio de Colaboración número DGRMSG-CON-08-12, celebrado entre la Secretaría de Economía y el Instituto Nacional de Administración Pública, A.C., sin establecer las condiciones de operación en beneficio de la Secretaría de Economía, con la finalidad de aprovechar los entregables pagados números E1, E2 y E3 de los sistemas Registro Único de Sistemas de Comercialización consistentes en la integración de grupos de consumidores (RUSC), Actualización de la aplicación del PROSOFT y Programa para impulsar la competitividad de sectores industriales (PROIND), ya que se trataba de un proyecto integral, por lo tanto no tuvieron utilidad alguna para la Secretaría de Economía, ocasionando una presunta afectación a patrimonio de la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$5'102,143.42**, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. Es consecuencia, con fundamento a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 3o, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110,

Del. Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 horas del día 24 de octubre de 2017**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente que sustenta la irregularidad que le es atribuida, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2017.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 456515)

**BIEN PARA BIEN S.A.P.I. DE C.V. SOFOM ENR
CONVOCATORIA**

**ASAMBLEA GENERAL DE OBLIGACIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA**

Víctor Manuel Borrás Setién, en mi carácter de Representante Común de los Obligacionistas de **BIEN PARA BIEN S.A.P.I. DE C.V. SOFOM ENR** (la "Sociedad") y con fundamento en las clausula Décima Quinta del Acta de Emisión de Obligaciones, así como los artículos 217 fracción X, 218 y demás aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (la "Ley"). Se convoca a los Señores Obligacionistas de la Sociedad, para que acudan el próximo 19 de octubre de 2017 a las 11:00 AM horas, en el domicilio social de la Sociedad, ubicado en Orizaba 31, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México a efecto de celebrar una Asamblea General de Obligacionistas, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. "Discusión, y en su caso aprobación de la segunda modificación al acta de emisión de obligaciones convertibles en acciones representativas del capital social de Bien Para Bien, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R, protocolizada mediante Escritura Pública número 50,896, de fecha 11 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del licenciado José Daniel Labardini Schettino, Notario Público número 86 en la Ciudad de México e inscritas en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de junio de 2015 bajo el folio mercantil 505248-1.

II. "Nombramiento de Delegados Especiales".

Los obligacionistas podrán asistir a la asamblea personalmente o hacerse representar por la persona o personas autorizadas mediante carta poder firmada ante dos testigos, o mediante cualquier otra forma de representación otorgada de acuerdo a la ley.

La presente convocatoria se publica conforme a lo establecido en el Acta de Emisión de Obligaciones de la Sociedad, y la Ley para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2017.

Representante Común de los Obligacionistas de la Sociedad

Víctor Manuel Borrás Setién

Rúbrica.

(R.- 456598)

**GMS VALORE, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos Trigésimo y Trigésimo Primero de los Estatutos Sociales, en relación con los artículos 180, 182, 183 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los Accionistas de **GMS VALORE, S.A. DE C.V.**, a la **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas** que tendrá verificativo el día **20 de octubre del año 2017**, a las **12:00 horas**, en Primera Convocatoria, en el domicilio social ubicado en Calle Tecoyotitla No. 412, Colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, C.P. 01050, Delegación Álvaro Obregón, de esta Ciudad, de acuerdo con los puntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

I. Propuesta y, en su caso, aprobación de la reforma de estatutos sociales.

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

I. Propuesta y, en su caso, aprobación de la celebración de los documentos siguientes: (i) Contrato de Separación (*Joint Venture Separation Agreement*) con AEGON International B.V., AEGON México Holding III B.V., AEGON México Holding II B.V., Seguros Argos, S.A. de C.V., Zeusar, S.A. de C.V., y las personas descritas en el Anexo "A" de dicho Contrato; (ii) Contrato de Prenda sobre las acciones representativas del capital social de Seguros Argos, S.A. de C.V., propiedad de la Sociedad; (iii) Diversos Documentos Relacionados con la celebración del Contrato de Separación (iv) Pagaré y; (v) Cualquier otro documento relacionado con los anteriores.

II. Propuesta y, en su caso, aprobación de la compra de una acción representativa del capital social de Seguros Argos, S.A. de C.V.

III. Propuesta y, en su caso, aprobación de la constitución de la Sociedad como obligada solidaria en términos del Contrato de Separación, el Contrato de Prenda sobre Acciones y diversos documentos relacionados referidos en el inciso I. anterior.

IV. Propuesta de otorgar en prenda las acciones que, en su caso, se adquieran de Seguros Argos, S.A. de C.V. y aprobación de la renuncia de derechos de preferencia y de autorización respecto de dichas acciones.

ORDEN DEL DÍA COMÚN A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA

I. Designación de Delegados Especiales.

II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de Asamblea.

▪ *Los Accionistas podrán comparecer a la Asamblea representados por la persona o personas que designen mediante carta poder simple firmada ante dos testigos o por cualquier otra forma de mandato conferido de acuerdo con la Ley.*

▪ *La información relacionada con la Orden del Día estará a disposición de los accionistas en el domicilio social ubicado en Tecoyotitla No. 412, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, C.P. 01050, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de publicación de la presente convocatoria en horas y días hábiles.*

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2017.

Presidente del Consejo de Administración

Lic. Francisco Javier Llamosas Portilla

Rúbrica.

Comisario

C.P. Felipe de Jesús Cortina Latapí

Rúbrica.

(R.- 456633)

AVISO AL PÚBLICO

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Las convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la APF se publicarán los miércoles.

Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asamblea se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de los mismos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Atentamente

Diario Oficial de la Federación